COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°188-DMTOL-2026

Nilo Cundinamarca, 27 de mayo de 2026

Señora
CALPA JEREZ DIEGO ARMANDO
CC 91.229.000 Bucaramanga - Santander
Representante Legal
LA MUELA S.A.S.
NIT: 804009440-5
CALLE 38 # 35 – 53
Teléfono: 6076340022 - 3223055428
contabilidadmuela@lamuela.com.co
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°188-DMTOL-2026 DEL 27 DE MAYO DE 2026, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°**188-MC-DMTOL-2026** CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

Mediante el presente documento el señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, identificado con NIT. 901540973-6 en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

2. DATOS DEL CONTRATISTA

LA MUELA S.A.S., identificada con NIT. 804009440-5, representada legalmente por el Señor CALPA JEREZ DIEGO ARMANDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.229.000 Bucaramanga - Santander, ubicada en la CALLE 38 # 35 – 53 Bucaramanga - Santander, numero de contacto 6076340022 - 3223055428, y correo electrónico contabilidadmuela@lamuela.com.co

3. OBJETO:

"SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

4. CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

El lugar de ejecución:

Deberán ser entregados en el Almacén del Dispensario Médico de Tolemaida, Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **de CIENTO CUARETNA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000,00), incluido impuestos** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 22026 del 28 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-01-003-005 Recurso 16 SSF, por concepto de OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026, de acuerdo con los precios unitarios, indicados a continuación:

N° ÍTMES	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERISTICA DEL BIEN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL IVA (Incuido cuando aplique)
1	ACEITE SPRAY PIEZA DE MANO	LUBRICANTE EN SPRAY PARA PIEZA DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD CON AGENTE DE PROPULSIÓN INDIVIDUAL, ACCIÓN LUBRICANTE	FRASCO X 500 ML	1	60.000,00	11.400,00	71.400,00
2	ADHESIVO AUTOGRABADOR DE FOTOCURADO	COMBINACIÓN DE MONÓMEROS MDP, SILANO, ÁCIDO 2 PROPENÓICO AGUA ETANOL, TECNOLOGÍA ADHESIVA CON MONÓMERO, CON ADHESIÓN AL ESMALTE ADEMÁS DE PROPORCIONAR UN SELLADO QUÍMICO AL SUSTRATO DENTARIO, ADHESIVO, BAJA SENSIBILIDAD POSTOPERATORIA, **NO SEDIMENTACIÓN** **DBER SER COMPATIBLE QUÍMICAMENTE CON LAS RESINAS OFERTADAS**	FRASCO X 5 ML	1	180.000,00	-	180.000,00
3	AGUA DESTILADA O DESMINERALIZADA	PARA USO DE AUTOCLAVE PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, LIBRE DE MINERALES, AGUA CON CIERTO GRADO DE PUREZA LIBRE DE IONES, PH 5 a 7, CONDUCTIVIDAD DE 25 °C	GALÓN X 3.800 L	1	13.100,00	-	13.100,00
4	AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30 G (0.3 MM) Y LONGITUD ENTRE 16 - 25 MM	CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE. ESTERIL, PARA JERINGA CARPULA, AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30G (0.3 MM) Y LONGITUD ENTRE 16-25 MM, CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO, BISEL (LARGO, MEDIO O CORTO), PARTE INTERMEDIA EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CARPULE EN PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y PARTE POSTERIOR O EXTREMO DE	CAJA X 100 UDS	1	15.800,00	3.002,00	18.802,00

		PERFORACIÓN DEL CARTUCHO, QUE PRESENTE PUNTO INDICADOR PARA GUIAR LA POSICIÓN DEL BISEL, ESTERIL (OXIDO DE ETILENO)					
5	AGUJA EXTRA - CORTA DESECHABLE 30 G (0,3 X 11 A 12 MM)	CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE, ESTERIL. PARA JERINGA CÁRPULA, AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30 G (0.3 X 11 A 12 MM), CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO, BISEL (LARGO, MEDIO O CORTO), PARTE INTERMEDIA EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CÁRPULE EN PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y PARTE POSTERIOR O EXTREMO DE PERFORACIÓN DEL CARTUCHO, QUE PRESENTE PUNTO INDICADOR PARA GUIAR LA POSICIÓN DEL BISEL, ESTERIL (OXIDO DE ETILENO)	CAJA X 100 UDS	1	22.400,00	4.256,00	26.656,00
6	AGUJA IRRIGACIÓN DE CONDUCTOS CAL 27 G	PARA IRRIGAR CONDUCTOS RADICULARES USO ENDODÓNTICO ALTAMENTE FLEXIBLE, PUNTA REDONDEADA, CON DISPENSADOR LATERAL, TAMAÑO 27 GA X 25 MM ESTANDARIZADO ISO 35 Y 45, COMPATIBLE CON LA JERINGA PARA IRRIGAR CONDUCTOS	CAJA X 20 UDS	1	15.800,00	3.002,00	18.802,00
7	AGUJA LARGA DESECHABLE CALIBRE 27 G (0.4 MM) Y LONGITUD ENTRE 21 - 41 MM	CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE. ESTERIL PARA JERINGA CÁRPULA. AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 27 G (0.4 MM) Y LONGITUD ENTRE 21 - 41 MM, CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO, BISEL (LARGO, MEDIO O CORTO), PARTE INTERMEDIA EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CÁRPULE EN PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y PARTE POSTERIOR O EXTREMO DE PERFORACIÓN DEL CARTUCHO, QUE PRESENTE PUNTO INDICADOR PARA GUIAR LA POSICIÓN DEL BISEL, ESTERIL (OXIDO DE ETILENO)	CAJA X 100 UDS	1	15.800,00	3.002,00	18.802,00
8	ALGODÓN ODONTOLÓGICO TACOS	ROLLOS 100 % ALGODÓN, PARA USO ODONTOLÓGICO, RESISTENTES Y FLEXIBLES; QUE GARANTICEN BUENA ABSORCIÓN	PAQUETE X 1000 UDS	1	18.200,00	-	18.200,00
9	APLICADOR MICROPINCEL	APLICADOR DE FÁCIL MANEJO QUE PERMITA REALIZAR DOBLEZ DE LA PARTE ACTIVA SIN FRACTURA DEL MISMO, CON CABEZA DE FIBRAS RESISTENTES A SOLVENTES QUE NO SE DISGREGAN, PERMITE EL TRANSPORTE DE GOTAS DE DIFERENTES TAMAÑOS A ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO	PAQUETE X 100 UDS	1	4.600,00	874,00	5.474,00

10	BANDA PORTAMATRIZ ANCHA	BANDA PORTAMATRIZ ANCHABANDA EN ACERO INOXIDABLE DE 7 MM DE ANCHO O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS (1/4"), MALEABLE SIN DEFORMARSE.	ROLLO X 3 M	1	7.500,00	1.425,00	8.925,00
11	BANDA PORTAMATRIZ DELGADA	BANDA PORTAMATRIZ DELGADABANDA EN ACERO INOXIDABLE DE 5 MM DE ANCHO O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS 3/16" MALEABLE SIN DEFORMARSE.	ROLLO X 3 M	1	7.500,00	1.425,00	8.925,00
12	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5 %	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% CON TRIFOSFATO DE CALCIO (LIBERA FLUOR, FOSFATO DE CALCIO) (CONTIENE XILITOL,GLICEROL PENTAERITRITOL ESTER DE RESINA COLOFONIA PROPIEDAD DE MIGRAR A LA SUPERFICIE DENTAL, INCLUYENDO ESPACIOS DIFICILES DE ALCANZAR. REMINERALIZA EL ESMATE DE LOS DIENTES, MONODOSIS (DOSIS UNITARIA X 0.50ML)	CAJA X 100 UDS	1	420.200,00	79.838,00	500.038,00
13	BOLSA PARA PLACA DEL DIGITALIZADOR	FUNDAS PROTECTORAS CONTRA LA LUZ Y CONTAMINACIÓN PARA PLACAS DE FÓSFORO UTILIZADO EN LA TOMA DE RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES	PAQUETE X 100 UDS	1	26.300,00	4.997,00	31.297,00
14	CARETA VISOR DE PROTECCIÓN	PROTECCIÓN FACIAL DE SALPICADURA DE FLUIDOS, POLVO Y EN GENERAL CUALQUIER SUSTANCIA O PARTÍCULAS EXTERNAS Y/O EXTRAÑAS PARA QUE PUEDA CAUSAR DAÑO FÍSICO O BIOLÓGICO AL ODONTÓLOGO, APARIENCIA ELEGANTE Y LÁMINA ANTIEMPAÑANTE QUE PUEDE MANTENER LA VISIBILIDAD EN AMBIENTES HÚMEDOS Y BAJAS TEMPERATURAS, PROTEGIENDO LOS OJOS, NARIZ Y BOCA, MONTURA PLÁSTICA AJUSTABLE A LA CABEZA DE LOS DIFERENTES ODONTÓLOGOS EN AZUL, VERDE Y/O AMARILLO	UNIDAD	1	19.700,00	3.743,00	23.443,00
15	CEMENTO IONÓMERO DE VIDRIO DE BASE INTERMEDIA	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO FORRO CAVITARIO, IONÓMERO DE VIDRIO REFORZADO, CON RESINA DE FOTOCURADO, ALTA LIBERACION DE FLUOR, MINIMIZA LA SENSIBILIDAD, RADIOPACO Y BIOCOMPATIBLE.	KIT POLVO 5 G LÍQUIDO 3.4 ML	1	136.900,00	-	136.900,00
16	CEMENTO IONÓMERO DE VIDRIO RESTAURADOR DE AUTOCURADO	TIPO II AUTOCURADO, CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO RECONSTRUCTOR POLVO GRANULADO Y RESTAURADOR DE AUTOCURADO ALTA LIBERACIÓN DE FLÚOR,	KIT FRASCO POLVO X 12.5 G FRASCO LÍQUIDO X 8.5 G	1	151.600,00	-	151.600,00

		BAJA EROCIÓN A LOS ÁCIDOS, TÉCNICA A.R.T					
17	CEMENTO OBTURACIÓN TEMPORAL	SIN EUGENOL, RADIOPACO, MATERIAL DE OBTURACIÓN TEMPORAL, SIN EUGENOL, RADIOPACO, QUE NO AFECTE LA CEMENTACIÓN FINAL, MATERIAL DE OBTURACIÓN POR ENDURECIMIENTO QÍIMICO, DE COLOR SIMILAR AL DIENTE, PARA EL EMPASTE PROVISIONAL DE CAVIDADES DENTALES, COMPOSICIÓN, OXIDO DE ZINC, SULFATO DE ZINC-HIDRATO, SULFATO DE CALCIO - HEMIHIDRATO, RESINA EVA, FLUORURO, INDICADO PARA EMPASTES PROVISIONALES EN CAVIDADES DE LAS CLASES I Y II, CIERRE PROVISIONAL EN ENDODONCIA	FRASCO X 38 G	1	90.500,00	-	90.500,00
18	CEPILLO BRUSH - PULIR RESINA	SISTEMA DE PULIDO DE ALTA CALIDAD PARA COMPOSITES Y AMALGAMAS PREIMPREGNADAS EN PARTÍCULAS DE DIAMANTE CARBURO SILICIO ÓXIDO DE ALUMINIO	PAQUETE O CAJA X 10 UDS	1	143.300,00	27.227,00	170.527,00
19	CEPILLO PARA PROFILAXIS	DESECHABLE METÁLICO DE EMPATE UNIVERSAL PARA CONTRA ANGULO CON PARTE ACTIVA CONFORMADA POR CERDAS SUAVES Y HOMOGÉNEAS	CAJA X 144 UDS	1	30.900,00	5.871,00	36.771,00
20	CEPILLO PEQUEÑO PARA LAVAR INSTRUMENTAL	PARA LAVAR INSTRUMENTAL CON MANGO DE LONGITUD MEDIA DE FÁCIL AGARRE Y MANIPULACIÓN, DE FIBRAS PLASTICAS, RIGIDAS QUE PERMITAN EL RETIRO DE MATERIAL DEL INSTRUMENTAL	UNIDAD	1	6.300,00	1.197,00	7.497,00
21	CINTA TESTIGO	INDICADORA COMPUESTA POR UN ADHESIVO, UN SOPORTE Y UNA SERIE DE FRANJAS DE INDICADOR QUÍMICO, SENSIBLE A LA PRESIÓN,DISEÑADO PARA ADHERIRSE A UNA GRAN VARIEDAD DE ENVOLTURAS, INCLUYENDO TEJIDOS, TEJIDOS TRATADOS, NO TEJIDOS, DE PAPEL Y DE PAPEL CON PLÁSTICO, A FIN DE MANTENER EL PAQUETE FIRMEMENTE CERRADO DURANTE EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, DIMENSIONES: 50 M X 18 MM - 19 MM, TIEMPO DE EXPOSICIÓN PARA INDICACIÓN A 121 ºC + 3 ºC	ROLLO	1	13.300,00	2.527,00	15.827,00
22	CLORHEXIDINA 2 %	SOLUCIÓN GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2 %, ANTIMICROBIANO DURADERA Y EFECTIVA, VISCOSO PARA LIMPIA Y DESINFECTA, PARA	JERINGA X 30 ML	1	187.300,00	-	187.300,00

		DESINFECTAR CAVIDADES Y CONDUCTOS RADICULARES					
23	CONTENEDOR X 1.25 A 1.5 L - CORTOPUNZANTES	RECIPIENTE DE PLÁSTICO RÍGIDO CON TAPA SELLANTE, PARA ELEMENTOS DE COLOR ROJO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON EL ANAGRAMA DE RIESGO BIOLÓGICO, Y ROTULO PARA COLOCACION DE DATOS COMO FECHA, CONTENIDO, RESPONSABLE. X 1.25 A 1.5 L	UNIDAD	1	3.200,00	608,00	3.808,00
24	CUÑAS DE MADERA SURTIDAS	DE DIFERENTES COLORES	PAQUETE O CAJA X 100 UDS	1	26.900,00	5.111,00	32.011,00
25	DESENSIBILIZANTE DENTINAL	TÓPICO DENTAL GINGIVAL ANTI INFLAMATORIO (PREDNIDSOLONA, PARACLOROFENOL Y/O PARACLOROFENOL ALCANFORADO Y ACEITE DE CALÉNDULA)	FRASCO X 5 ML	1	22.800,00	-	22.800,00
26	DESMANCHADOR DENTAL	LÍQUIDO, NO IRRITANTE, NO ABRASIVO	FRASCO X 60 CC	1	30.600,00	-	30.600,00
27	DESMINERALIZANTE GEL	AGENTE ÁCIDO PARA GRABADO DE TEXTURA DE ESMALTE Y DENTINA ADECUADA PARA ALCANZAR TODAS LAS ÁREAS DEL DIENTE, INCLUSO ESPACIOS INTERPROXIMALES	JERINGA X 5 ML	1	9.300,00	-	9.300,00
28	DISCO PULIDOR DE RESINA	DE BASE FLEXIBLE CON OJO METÁLICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TERMINADO, PULIDO Y BRILLO DE RESINAS IMPREGNADOS CON ÓXIDO DE ALUMINIO, PAPEL, REFUERSO URETANO CURADO CON DIFERENTES TIPOS DE TAMAÑOS Y GROSOR DE GRANO GRUESO AL EXTRAFINO, QUE INCLUYA MANDRIL METÁLICO	CAJA X 120 UDS	1	249.100,00	47.329,00	296.429,00
29	ESPEJO DE BOCA SIN MAGO No. 5 (SIN AUMENTO)	DE SUPERFICIE FRONTAL, REDONDO, CON ROSCA UNIVERSAL PARA ACOPLE PERFECTO CON EL MANGO, QUE OFREZCAN REFLEJO MÁS CLARO, BRILLANTE Y PRECISO	UNIDAD	1	2.700,00	513,00	3.213,00
30	ESPONJA HEMOSTÁTICA	QUE PRODUZCA HEMOSTASIS Y ESTABILIZACIÓN DEL COAGULO, GENERE EFECTO DE DEPÓSITO ANTIBACTERIANO MEDIANTE PLATA COLOIDAL, COMPUESTO POR GELATINA ENDURECIDA Y PLATA COLOIDAL, ABSORBA UNA CANTIDAD DE SANGRE COMPRENDIDA ENTRE 55 Y 75 VECES SU PROPIO PESO SIN ENSANCHARSE	FRASCO X 50 UDS	1	195.000,00	-	195.000,00
31	ESPONJERO PLÁSTICO	PARA CLAVAR LIMAS, ENSANCHADORES, CON EL FIN DE ORGANIZAR, LIMPIAR, ESTERILIZAR O	UNIDAD	1	58.800,00	11.172,00	69.972,00

		TRANSFERIR INSTRUMENTAL, AUTOCLAVABLE. DISPONIBLE, OVALADO Y/O REDONDO					
32	EYECTORES DE SALIVA	ADITAMENTO CILÍNDRICO EN PLÁSTICO CON ALAMBRE COBRIZADO INCORPORADO A LO LARGO, QUE LO HACE MALEABLE CON EMPATE UNIVERSAL A LA UNIDAD ODONTOLÓGICA Y EXTREMO ACTIVO EN FORMA DE BOQUILLA SUAVE ATRAUMÁTICA Y CON ORIFICIOS AMPLIOS, QUE MANTENGA SU FORMA	PAQUETE X 100 UDS	1	11.200,00	2.128,00	13.328,00
33	FLUOR NEUTRO	FLORURO DE SODIO AL 2 %, PH NEUTRO INCOLORO E INSABORO	FRASCO X 200 ML	1	23.900,00	4.541,00	28.441,00
34	FRESA DE OPERATORIA DE DIAMANTE SURTIDA	EN DIAMANTE GRANDE GROSOR GRANO MEDIO ARO AZUL CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACIÓN CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTE GROSOR DE GRANO ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	1	5.900,00	1.121,00	7.021,00
35	FRESA PULIR RESINA LLAMA SURTIDAS	EN FORMA LLAMA CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA EL PULIDO DE OBTURACIONES ELABORADAS EN RESINA, LA PARTE ACTIVA VIENE EN DIFERENTE GROSOR DE GRANO, COLOR ARO BLANCO ULTRAFINO Y/O EXTRA FINO AMARILLO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	1	5.900,00	1.121,00	7.021,00
36	FRESA PULIR RESINA REDONDA	EN FORMA REDONDA CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA EL PULIDO DE OBTURACIONES ELABORADAS EN RESINA, LA PARTE ACTIVA VIENE EN DIFERENTE GROSOR DE GRANO, COLOR ARO BLANCO ULTRAFINO Y/O EXTRA FINO AMARILLO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	1	5.900,00	1.121,00	7.021,00
37	FRESA PULIR RESINA TRONCOCONICA SURTIDAS	EN FORMA TRONCOCONICA CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA EL PULIDO DE OBTURACIONES ELABORADAS EN RESINA, LA PARTE ACTIVA VIENE EN DIFERENTE GROSOR DE GRANO, COLOR ARO BLANCO ULTRAFINO Y/O EXTRA FINO AMARILLO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	1	5.900,00	1.121,00	7.021,00

38	FRESA ZECRIA	PARA CIRUGIA ORAL, CÓNICA, FILOS HELICOIDALES, AUTOCLAVABLE, PUNTA ACTIVA DE CARBURO DE TUNGSTENO, HEMISFÉRICO Y CORTANTE, PARAPIEZA DE ALTA VELOCIDAD, PARTE ACTIVA DE 11 MM, CUMPLA NORMA ISO 3823-1	UNIDAD	1	20.500,00	3.895,00	24.395,00
39	GASA / ESPONJA PARA EXODONCIA	ODONTOLÓGICA POST EXODONCIA, ALTAMENTE ABSORBENTE DE 5 X 5 CM, NO ESTERIL, NO MOTAS, NO ADHERENCIA A LOS TEJIDOS	PAQUETE X 200 UDS	1	2.400,00	-	2.400,00
40	GEL ANTIBACTERIAL / ALCOHOL ETÍLICO	PARA MANOS, ALCOHOL ETILICO 65 %, HUMECTANTE, INOLORO Y COLOR TRASLÚCIDO	FRASCO X 500 ML	1	10.900,00	-	10.900,00
41	GLUTARALDEHIDO AL 2 %	SOLUCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA, VIRUCIDA Y ESPORICIDA QUE COMBINE LA VERSATILIDAD DEL AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN MICROBICIDA DEL GLUTARALDEHÍDO CON LA ACCIÓN QUÍMICA DE PH ALCALINO, INGREDIENTE ACTIVO GLUTARALDEHIDO AL 2 % COLOR TRANSPARENTE, OLOR AROMA LIMÓN	GALÓN	1	40.300,00	-	40.300,00
42	HEMOSTÁTICO CLORURO DE ALUMINIO 25 %	GEL HEMOSTÁTICO VISCOSO DE CLORURO DE ALUMINIO DE 25 % CON PUNTA DENTO - INFUSOR TIP PARA CONTGROL DE TEJIDO Y SANGRADO NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS SOBRE EL TEJIDO	JERINGA X 1.2 ML	1	20.000,00	-	20.000,00
43	HIDRÓXIDO DE CALCIO	EN PASTA, RADIOPACO, QUE ACTÚA COMO MEDICAMENTO INTRACONDUCTO DE PH ALCALINO	JERINGA 2 G	1	28.600,00	-	28.600,00
44	HIPOCLORITO DE SODIO 5 % (NAOCL)	SOLUCIÓN ACUOSA LIGERAMENTE AMARILLA LIBRE DE PARTICULAS, USO ODONTOLÓGICO, PH ALCALINO (11.5 - 12.5 %); SOLUBLE EN AGUA, ACTUA COMO SOLVENTE ORGANICO EN TRATAMIENTOS DE ENDODONCIA, SOLUCIÓN IRRIGADORA DE CONDUCTOS, SOLUCIÓN BACTERICIDA Y DESINFECTANTE	GALÓN	1	50.400,00	-	50.400,00
45	HOJA DE BISTURÍ 11 ACERO INOXIDABLE	ALEACIÓN HIERRO Y CARBONO, EL BALANCE DE ESTOS LE PROPORCIONA A LA HOJA LA DUREZA REQUERIDA PARA QUE EL FILO DURE MAS TIEMPO, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO "ABRE FÁCIL".	CAJA X 100 UDS	1	33.800,00	6.422,00	40.222,00
46	HOJA DE BISTURÍ 15 ACERO INOXIDABLE	ALEACIÓN HIERRO Y CARBONO, EL BALANCE DE ESTOS LE PROPORCIONA A LA HOJA LA DUREZA REQUERIDA PARA QUE EL FILO DURE MÁS TIEMPO, ESTERIL, EMPAQUE	CAJA X 100 UDS	1	33.800,00	6.422,00	40.222,00

		INDIVIDUAL DE ALUMINIO "ABRE FÁCIL".					
47	LIDOCAINA HCL 10 % SPRAY	ANESTESIA TÓPICA EN SPRAY DE USO LOCAL	FRASCO X 80 G	1	67.500,00	-	67.500,00
48	LIDOCAINA HCL CON EPINEFRINA 2 % AMP	ANESTÉSICO LOCAL INYECTABLE, LIDOCAÍNA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA AL 1:80.000, MÁXIMA FRECUENCIA ANESTÉSICA, CORTO PERIODO DE LATENCIA, LARGA DURACIÓN, GRAN ESTABILIDAD, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL	CAJA AMPOLLA X 50 UDS	1	68.100,00	-	68.100,00
49	LIJA ABRASIVA METÁLICA	TIRA METÁLICA POR 4 MM, CON GRANOS ABRASIVOS QUE PERMITEN EL PULIDO INTERPROXIMAL, ESTABILIDAD DEL GRANO SOBRE LA TIRA METÁLICA, ESPESOR ADECUADO PARA PODER PASAR A TRAVÉS DEL ESPACIO INTERPROXIMAL	SOBRE X 12 UDS	1	9.900,00	1.881,00	11.781,00
50	LIMA No. 15 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00
51	LIMA No. 20 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40. SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00
52	LIMA No. 25 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00
53	LIMA No. 30 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00

		COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO					
54	LIMA PRESERIE No. 10 LONGITUD 25 MM	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 6 AL 10, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA CUADRANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00
55	LIMA PRESERIE No. 6 LONGITUD 25 MM	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX), SERIE ISO DEL No. 6 AL 10. SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA CUADRANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00
56	LIMA PRESERIE No. 8 LONGITUD 25 MM	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX), SERIE ISO DEL No. 6 AL 10, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA CUADRANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA. PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	1	34.900,00	6.631,00	41.531,00
57	MEPIVACAINA HCL 3 % CÁRPULA 1.8 ML	ANESTÉSICO LOCAL CÁRPULA INYECTABLE MEPIVACAINA CLORHIDRATO 3 % SIN VASO CONSTRICTOR, CON ACCIÓN INTERMEDIA CON PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS SIMILARES A LA LIDOCAINA PARA PACIENTES DE ALTO RIESGO, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL	CAJA AMPOLLA X 50 UDS	1	82.200,00	-	82.200,00
58	PAPEL ARTICULAR CASSETTE PLAST	ULTRADELGADO DE (21-40 MICRAS), EN TIRAS PRE CORTADAS, RESISTENTE AL ROMPIMIENTO, BICOLOR AZUL/ROJO O ROJO NEGRO CON MICROCAPSULAS RELLENAS DE COLOR, ALTAMENTE PRECISOS QUE EVITAN CONTACTOS ERRONEOS Y BORROSOS, QUE PERMITAN LA MARCACIÓN EN SUPERFICIES OCLUSALES DIFÍCILES DE CONTROLAR E IMPREGNADAS DE SALIVA, COMO ORO, CERÁMICA, ACRÍLICOS O SUPERFICIES METÁLICAS	CAJA X 200 UDS	1	40.700,00	7.733,00	48.433,00

59	PAPEL TÉRMICO IMPRESORA AUTOCLAVE 57 MM	PARA MARCA EURONDA REFERENCIA MED E5 ROLLO DE PAPEL TÉRMICO X 57 MM ANCHO	ROLLO	1	4.000,00	760,00	4.760,00
60	PASTA PARA PROFILAXIS	SUAVE, VISCOSA, DE BASE HIDROSOLUBLE, DE PARTÍCULA MEDIANA, SABORIZADA, CON FLUOR, MÍNIMA ABRASIÓN PROPORCIONA UNA MÁXIMA LIMPIEZA Y PULIDO DE USO ODONTOLÓGICO	FRASCO X 340 G	1	136.100,00	25.859,00	161.959,00
61	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	DE 3 % A 4 % VOLÚMENES DE USO EXTERNO, ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE PARA GARGARISMO, LAVADO DE HERIDAS, INFECCIONES MENORES DE LA PIEL AGUA	FRASCO X 120 ML	1	2.300,00	-	2.300,00
62	PLACA PARA DIGITALIZADOR TIPO 1	GRAN RESOLUCIÓN CON MENOS RADIACIÓN, DE FÁCIL POSICIONAMIENTO, FINAS Y FLEXIBLES, SISTEMA DE UTILIZACIÓN SIN CABLE Y SUJECIÓN CONVENCIONAL, RECUBRIMIENTO EN FÓSFORO, MAYOR AMPLITUD DE ESCALAS EN GRISES, REUTILIZABLES Y DISPONIBLES EN DIFERENTES MEDIDAS. MARCA CARESTREAM DENTAL DE REFERENCIA CS 7200	CAJA X 4 UDS	1	915.000,00	173.850,00	1.088.850,00
63	PLACA PARA DIGITALIZADOR TIPO 2	GRAN RESOLUCIÓN CON MENOS RADIACIÓN, DE FÁCIL POSICIONAMIENTO, FINAS Y FLEXIBLES, SISTEMA DE UTILIZACIÓN SIN CABLE Y SUJECIÓN CONVENCIONAL, RECUBRIMIENTO EN FÓSFORO, MAYOR AMPLITUD DE ESCALAS EN GRISES, REUTILIZABLES Y DISPONIBLES EN DIFERENTES MEDIDAS. MARCA CARESTREAM DENTAL DE REFERENCIA CS 7200	CAJA X 4 UDS	1	880.000,00	167.200,00	1.047.200,00
64	PUNTA PARA CAVITRON (TIPO DE INSERTO DE 25 K FSI-10)	PUNTA METÁLICA CUYA PARTE ACTIVA VIENE DE DIFERENTE ESPECIFICACIÓN, MANGO PLÁSTICO, ACOPLE A DISPOSITIVO DEL ULTRASONIDO O CAVITRÓN 25 K FSI - 10 UNIVERSAL, AUTOCLAVABLE CON IRRIGACIÓN INTERNA, COMPATIBLE CON EL SISTEMA QUE SE ESTE USANDO	UNIDAD	1	270.000,00	51.300,00	321.300,00
65	PUNTA PARA JERINGA TRIPLE	DESECHABLE	PAQUETE X 250 UDS	1	41.600,00	7.904,00	49.504,00
66	PUNTA PARA ULTRASONIDO	PUNTA METÁLICA PARA ULTRASONIDO G5 Y G4 ACOPLE A DISPOSITIVO JET SONIC NATUS, SYSTEM BIOSONIC AUTOCLAVABLE CON IRRIGACIÓN INTERNA, PARA LIMPIEZA GENERAL, PERIODONTAL	UNIDAD	1	56.200,00	10.678,00	66.878,00

67	REPUESTO CARETA VISOR DE PROTECCIÓN	COMPATIBLE CON LA MARCA OFERTADA DEL ÍTEM 14	UNIDAD	1	1.400,00	266,00	1.666,00
68	RESINA COMPUESTA PARA POSTERIORES COLORES A1, A2, A3, B1	PARA POSTERIORES DE RELLENO EN BLOQUE SILICE DE 20 NM NO AGLOMERADO/NO AGREGADO. CIRCONIO DE 4 A 11 NM, 5MM DE PROFUNDIDAD DE CURADO EXCELENTE RETENCIÓN DE PULIDO, TAMBIEN IDEAL PARA TRIFLUORURO DE ITERBO CON PESO DE 76.5 % Y UN VOLUMEN DE 58.4 % CONTRACCIÓN DE 1,80 %	JERINGA X 4 G	1	130.000,00	-	130.000,00
69	RESINA COMPUESTA UNIVERSAL FOTOCURADO COLORES A1, B1, B2, C1, D2: A2, A3, C2, D3, D4, A3.5, A4, B3, C3, C4	DE FOTOCURADO UNIVERSAL EFECTO CAMALEÒN 3 TONOS BRILLANTE, NATURAL, CALIDO. BRINDAN LOS 16 COLORES GUIA VITA SILICE DE 20 NM NO AGLOMERADO, CIRCONIO DE 4NM A 11NM TAMAÑO DE PARTICULA 0,6 A 10 MICRAS CONTRACCIÒN DE FOTOCURADO 1,73 % A 1,8 % RESISTENCIA COMPRESIVA 361 A 380 MPA	JERINGA X 4 G	1	154.500,00	-	154.500,00
70	RESINA JERINGA FLUÍDA A1, A2, A3	FLUÍDA ESPECIAL PARA POSTERIORES PROFUNDIDAD DE 4MM TRICLORURO DE ITERBIO RESINA DE BAJA VISCOSIDAD CARGA DE RELLENO 64,5 % PESO 42,5 % VOLUMEN RESISTENCIA COMPRESIVA 354	JERINGA X 2 G	1	95.000,00	-	95.000,00
71	RESINA JERINGA FLUÍDA A1, A2, A3	FLUÍDA NANOCOMPUESTO FLUIDO RADIOPACO CON TRIFLUORURO DE ITEBIO TAMAÑO PARTICULA DESDE 0,1 A 5 MICRONES RELLENOS SILICE 20 NM SILICE DE 75 NM CARGA DE RELLENO DE 65 % PESO VOLUMEN 46 % CONTRACCIÓN 3,28	JERINGA X 2 G	1	110.900,00	-	110.900,00
72	RESINA PARA POSTERIORES COLORES A3, B2, C2	MICROHIBRIDA RADIOPACA PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR CON UNA VISCOSIDAD DE 900000 POISES TAMAÑO DE PARTICULA ENTRE 0,01 A 3,5 MICRAS Y UNA CONTRACCIÒN DE 1,8 % RESISTENCIA COMPRESIVA 400 MPA RELLENO PESO 83 % VOLUMEN 61 %	JERINGA X 4 G	1	125.000,00	-	125.000,00
73	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA CON SUSTANCIA QUE TIÑE LA PLACA BACTERIANA	FRASCO X 10 ML	1	7.000,00	1.330,00	8.330,00
74	SEDA 3.0 AGUJA 3/8 O 1/2 CÍR CORTANT/L	SUTURA SEDA No. 3/0 AGUJA CURVA, SUTURA ORGÁNICA NO ABSORBIBLE, AGUJA 3/8 o 1/2 CÍRCULO REVERSO CORTANTE, HEBRA LONGITUD 45 A 75 CM, SUTURA ORGÁNICA NO ABSORBIBLE	CAJA X 12 UDS	1	18.100,00	-	18.100,00
75	SEDA DENTAL	SIN SABOR QUE PERMITA LA LIMPIEZA ADECUADA EN ESPACIOS INTERPROXIMALES SIN SER TRAUMÁTICA AL INSERTARLA	ROLLO X 400 M	1	8.000,00	1.520,00	9.520,00

76	SELLANTE	SELLANTE UTILIZADO PARA SELLAR PUNTOS Y FISURAS. LIBERADOR DE FLÙOR BIS-GMA /TEGDMA RELLENO 6 % INHIBICIÒN DE LA CARIES BAJA VISCOSIDAD	JERINGA 1.2 ML	1	65.000,00	12.350,00	77.350,00
77	SEPARADOR DE LENGUA	ELEMENTO PLÁSTICO DE BORDES ATRAUMÁTICOS USO ODONTOLÓGICO	PAQUETE X 40 UDS	1	24.500,00	4.655,00	29.155,00
78	SUTURA 3/0 POLIGLACTINA O ÁCIDO POLIGLICÓLICO AGUJA 3/8 CIRCULAR CORTANTE O ½ CIRC AHUSADA LONG 16 - 27 MM	DE 910 O ÁCIDO POLIGLICÓLICO No. 3/0 AGUJA CURVA, SUTURA SINTÉT ABSORB. AG 3/8 CIRCULAR CORTANTE O 1/2 CÍRC AHUSADA LONG 16-27MM, HEBRA POLIGLACTINA O ACIDO POLIGLICOLICO VIOLETA LONG 45 A 75-POLIGLACTINA 910 O ÁCIDO POLIGLICÓLICO No. 3/0 AGUJA CURVA, SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE (APROXIMACIÓN Y/O LIGADURA DE TEJIDOS) MATERIA PRIMA DERIVADA DLONGITUD 16 MM - 27 MM, HEBRA POLIGLACTINA 910 O ÁCIDO POLIGLICÓLICO VIOLETA TRENZADO MONOFILAMENTO, CALIBRE 3.0, FUERZA TENSIL RETENCIÓN MÁXIMA 50 %	CAJA X 12 UDS	1	51.596,64	9.803,36	61.400,00
79	TIRAS DE MYLAR	CINTA DE POLIÉSTER TRANSPARENTE DE 4" POR 3/8 POR 0.002 Y/O 11 CM X 1.5 CM CALIBRE 0.40 Y/O 4" X 1/2 - 5	CAJA O SOBRE X 50 UDS	1	1.500,00	285,00	1.785,00
80	TOALLA DE BAÑO ABSORBENTE DESECHABLE	ROLLO DE TOALLA PARA SECAR INSTRUMENTAL ROLLO DE PAÑO DESECHABLES Y ABSORBENTE QUE NO DEJAN HILOS, SOBRE TODO EN INSTRUMENTAL CON FILO Y PUNTAS NO DAÑA LAS TUBERIAS NI PIEZAS DE ALTA	ROLLO X 88 HOJAS	1	48.200,00	9.158,00	57.358,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **Cuenta de Corriente N° 600108435 del Banco de Bogotá**, la cual ha sido acreditada por la empresa **LA MUELA S.A.S**., identificado con NIT. : 804009440-5

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en pagos parciales, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión, del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago:

- C.C. Representante Legal
- Resolución de facturación vigente
- Registro Único Tributario (para todos los pagos)
- C.C. Contador
- Antecedentes disciplinarios contador
- Certificación bancaria vigente

3. Factura Electrónica de Venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN.

4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran.

5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

7. Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.

La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del SS. FF. MM. DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos"

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -188-MC-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026". y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEMS	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	15121514	ACEITE SPRAY PIEZA DE MANO	LUBRICANTE EN SPRAY PARA PIEZA DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD CON AGENTE DE PROPULSIÓN INDIVIDUAL, ACCIÓN LUBRICANTE	FRASCO X 500 ML	A NECESIDAD
2	42151505	ADHESIVO AUTOGRABADOR DE FOTOCURADO	COMBINACIÓN DE MONÓMEROS MDP, SILANO, ÁCIDO 2 PROPENÓICO AGUA ETANOL, TECNOLOGÍA ADHESIVA CON MONÓMERO, CON ADHESIÓN AL ESMALTE ADEMÁS DE PROPORCIONAR UN SELLADO QUÍMICO AL SUSTRATO DENTARIO, ADHESIVO, BAJA SENSIBILIDAD POSTOPERATORIA, **NO SEDIMENTACIÓN** **DBER SER COMPATIBLE QUÍMICAMENTE CON LAS RESINAS OFERTADAS**	FRASCO X 5 ML	A NECESIDAD
3	41104213	AGUA DESTILADA O DESMINERALIZADA	PARA USO DE AUTOCLAVE PARA PROCESO DE ESTERILIZACIÓN, LIBRE DE MINERALES, AGUA CON CIERTO GRADO DE PUREZA LIBRE DE IONES, PH 5 a 7, CONDUCTIVIDAD DE 25 °C	GALÓN X 3.780 L	A NECESIDAD
4	42142502	AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30 G (0.3 MM) Y LONGITUD ENTRE 16 - 25 MM	CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE. ESTERIL, PARA JERINGA CARPULA, AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30G (0.3 MM) Y LONGITUD ENTRE 16-25 MM, CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO, BISEL (LARGO, MEDIO O CORTO), PARTE INTERMEDIA EMPATE	CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD

ÍTEMS	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
			UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CARPULE EN PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y PARTE POSTERIOR O EXTREMO DE PERFORACIÓN DEL CARTUCHO, QUE PRESENTE PUNTO INDICADOR PARA GUIAR LA POSICIÓN DEL BISEL, ESTERIL (OXIDO DE ETILENO)		
5	42142502	AGUJA EXTRA - CORTA DESECHABLE 30 G (0,3 X 11 A 12 MM)	CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE, ESTERIL. PARA JERINGA CÁRPULA, AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30 G (0.3 X 11 A 12 MM), CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO, BISEL (LARGO, MEDIO O CORTO), PARTE INTERMEDIA EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CÁRPULE EN PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y PARTE POSTERIOR O EXTREMO DE PERFORACIÓN DEL CARTUCHO, QUE PRESENTE PUNTO INDICADOR PARA GUIAR LA POSICIÓN DEL BISEL, ESTERIL (OXIDO DE ETILENO)	CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD
6	42142502	AGUJA IRRIGACIÓN DE CONDUCTOS CAL 27 G	PARA IRRIGAR CONDUCTOS RADICULARES USO ENDODÓNTICO ALTAMENTE FLEXIBLE, PUNTA REDONDEADA, CON DISPENSADOR LATERAL, TAMAÑO 27 GA X 25 MM ESTANDARIZADO ISO 35 Y 45, COMPATIBLE CON LA JERINGA PARA IRRIGAR CONDUCTOS	CAJA X 20 UDS	A NECESIDAD
7	42142502	AGUJA LARGA DESECHABLE CALIBRE 27 G (0.4 MM) Y LONGITUD ENTRE 21 - 41 MM	CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE. ESTERIL PARA JERINGA CÁRPULA. AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 27 G (0.4 MM) Y LONGITUD ENTRE 21 - 41 MM, CÁNULA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MÉDICO, BISEL (LARGO, MEDIO O CORTO), PARTE INTERMEDIA EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CÁRPULE EN PLÁSTICO GRADO MÉDICO Y PARTE POSTERIOR O EXTREMO DE PERFORACIÓN DEL CARTUCHO, QUE PRESENTE PUNTO INDICADOR PARA GUIAR LA POSICIÓN DEL BISEL, ESTERIL (OXIDO DE ETILENO)	CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD
8	11121802	ALGODÓN ODONTOLÓGICO TACOS	ROLLOS 100 % ALGODÓN, PARA USO ODONTOLÓGICO, RESISTENTES Y FLEXIBLES; QUE GARANTICEN BUENA ABSORCIÓN	PAQUETE X 1000 UDS	A NECESIDAD
9	42151660	APLICADOR MICROPINCEL	APLICADOR DE FÁCIL MANEJO QUE PERMITA REALIZAR DOBLEZ DE LA PARTE ACTIVA SIN FRACTURA DEL MISMO, CON CABEZA DE FIBRAS RESISTENTES A SOLVENTES QUE NO SE DISGREGAN, PERMITE EL TRANSPORTE DE GOTAS DE DIFERENTES TAMAÑOS A ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO	PAQUETE X 100 UDS	A NECESIDAD
10	42151602	BANDA PORTAMATRIZ ANCHA	BANDA PORTAMATRIZ ANCHABANDA EN ACERO INOXIDABLE DE 7 MM DE ANCHO, MALEABLE SIN DEFORMARSE.	ROLLO X 3 M	A NECESIDAD
11	42151602	BANDA PORTAMATRIZ DELGADA	BANDA PORTAMATRIZ DELGADABANDA EN ACERO INOXIDABLE DE 5 MM MALEABLE SIN DEFORMARSE.	ROLLO X 3 M	A NECESIDAD
12	12352318	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5 %	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% CON TRIFOSFATO DE CALCIO (LIBERA FLUOR, FOSFATO DE CALCIO) (CONTIENE XILITOL, GLICEROL PENTAERITRITOL ESTER DE RESINA COLOFONIA PROPIEDAD DE MIGRAR A LA SUPERFICIE DENTAL, INCLUYENDO ESPACIOS DIFICILES DE ALCANZAR. REMINERALIZA EL ESMATE DE LOS DIENTES, MONODOSIS (DOSIS UNITARIA X 0.50ML)	CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD
13	24111503	BOLSA PARA PLACA DEL DIGITALIZADOR	FUNDAS PROTECTORAS CONTRA LA LUZ Y CONTAMINACIÓN PARA PLACAS DE FÓSFORO UTILIZADO EN LA TOMA DE RADIOGRAFÍAS PERIAPICALES	PAQUETE X 100 UDS	A NECESIDAD
14	42131613	CARETA VISOR DE PROTECCIÓN	PROTECCIÓN FACIAL DE SALPICADURA DE FLUIDOS, POLVO Y EN GENERAL CUALQUIER SUSTANCIA O PARTÍCULAS EXTERNAS Y/O EXTRAÑAS PARA QUE PUEDA CAUSAR DAÑO FÍSICO O BIOLÓGICO AL ODONTÓLOGO, APARIENCIA ELEGANTE Y LÁMINA ANTIEMPAÑANTE QUE PUEDE MANTENER LA VISIBILIDAD EN AMBIENTES HÚMEDOS Y BAJAS TEMPERATURAS, PROTEGIENDO LOS OJOS, NARIZ Y BOCA, MONTURA PLÁSTICA AJUSTABLE A LA CABEZA DE LOS DIFERENTES ODONTÓLOGOS EN AZUL, VERDE Y/O AMARILLO	UNIDAD	A NECESIDAD
15	42152443	CEMENTO IONÓMERO DE VIDRIO DE BASE INTERMEDIA	FORRO CAVITARIO IONÓMERO DE VIDRIO REFORZADO CON RESINA DE FOTOCURADO, TRIPLE CURADO ÁCIDO POLIALQUENOICO MODIFICADO BIOCOMPATOBLE ALTA LIBERACIÓN DE FLUOR, MINIMIZA LA SENSIBILIDAD, RADIOPACO	KIT POLVO 5 G LÍQUIDO 3.4 ML	A NECESIDAD
16	42152443	CEMENTO IONÓMERO DE VIDRIO RESTAURADOR DE AUTOCURADO	TIPO II AUTOCURADO, CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO RECONSTRUCTOR POLVO GRANULADO Y RESTAURADOR DE AUTOCURADO ALTA LIBERACIÓN DE FLÚOR, BAJA EROCIÓN A LOS ÁCIDOS, TÉCNICA A.R.T.	KIT FRASCO POLVO X 10 G FRASCO LÍQUIDO X 5.6 ML	A NECESIDAD
17	42152443	CEMENTO OBTURACIÓN TEMPORAL	SIN EUGENOL, RADIOPACO, MATERIAL DE OBTURACIÓN TEMPORAL, SIN EUGENOL, RADIOPACO, QUE NO AFECTE LA CEMENTACIÓN FINAL, MATERIAL DE OBTURACIÓN POR ENDURECIMIENTO QÍIMICO, DE COLOR SIMILAR AL DIENTE, PARA EL EMPASTE PROVISIONAL DE CAVIDADES DENTALES, COMPOSICIÓN, OXIDO DE ZINC,	FRASCO X 38 G	A NECESIDAD

ÍTEMS	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
			SULFATO DE ZINC-HIDRATO, SULFATO DE CALCIO - HEMIHIDRATO, RESINA EVA, FLUORURO, INDICADO PARA EMPASTES PROVISIONALES EN CAVIDADES DE LAS CLASES I Y II, CIERRE PROVISIONAL EN ENDODONCIA		
18	42152407	CEPILLO BRUSH - PULIR RESINA	SISTEMA DE PULIDO DE ALTA CALIDAD PARA COMPOSITES Y AMALGAMAS PREIMPREGNADAS EN PARTÍCULAS DE DIAMANTE CARBURO SILICIO ÓXIDO DE ALUMINIO	PAQUETE O CAJA X 10 UDS	A NECESIDAD
19	42151902	CEPILLO PARA PROFILAXIS	DESECHABLE METÁLICO DE EMPATE UNIVERSAL PARA CONTRA ANGULO CON PARTE ACTIVA CONFORMADA POR CERDAS SUAVES Y HOMOGÉNEAS	CAJA X 144 UDS	A NECESIDAD
20	47131605	CEPILLO PEQUEÑO PARA LAVAR INSTRUMENTAL	PARA LAVAR INSTRUMENTAL CON MANGO DE LONGITUD MEDIA DE FÁCIL AGARRE Y MANIPULACIÓN, DE FIBRAS PLASTICAS, RIGIDAS QUE PERMITAN EL RETIRO DE MATERIAL DEL INSTRUMENTAL	UNIDAD	A NECESIDAD
21	42281807	CINTA TESTIGO	INDICADORA COMPUESTA POR UN ADHESIVO, UN SOPORTE Y UNA SERIE DE FRANJAS DE INDICADOR QUÍMICO, SENSIBLE A LA PRESIÓN, DISEÑADO PARA ADHERIRSE A UNA GRAN VARIEDAD DE ENVOLTURAS, INCLUYENDO TEJIDOS, TEJIDOS TRATADOS, NO TEJIDOS, DE PAPEL Y DE PAPEL CON PLÁSTICO, A FIN DE MANTENER EL PAQUETE FIRMEMENTE CERRADO DURANTE EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, DIMENSIONES: 50 M X 18 MM - 19 MM, TIEMPO DE EXPOSICIÓN PARA INDICACIÓN A 121 ºC + 3 ºC	ROLLO	A NECESIDAD
22	42151506	CLORHEXIDINA 2 %	SOLUCIÓN GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2 %, ANTIMICROBIANO DURADERA Y EFECTIVA, VISCOSO PARA LIMPIA Y DESINFECTA, PARA DESINFECTAR CAVIDADES Y CONDUCTOS RADICULARES	JERINGA X 30 ML	A NECESIDAD
23	42142531	CONTENEDOR X 1.25 A 1.5 L - CORTOPUNZANTES	RECIPIENTE DE PLÁSTICO RÍGIDO CON TAPA SELLANTE, PARA ELEMENTOS DE COLOR ROJO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON EL ANAGRAMA DE RIESGO BIOLÓGICO, Y ROTULO PARA COLOCACION DE DATOS COMO FECHA, CONTENIDO, RESPONSABLE. X 1.25 A 1.5 L	UNIDAD	A NECESIDAD
24	42151663	CUÑAS DE MADERA SURTIDAS	DE DIFERENTES COLORES	PAQUETE O CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD
25	42151506	DESENSIBILIZANTE DENTINAL	TÓPICO DENTAL GINGIVAL ANTI INFLAMATORIO (PREDNIDSOLONA, PARACLOROFENOL Y/O PARACLOROFENOL ALCANFORADO Y ACEITE DE CALÉNDULA)	FRASCO X 5 ML	A NECESIDAD
26	42151506	DESMANCHADOR DENTAL	LÍQUIDO, NO IRRITANTE, NO ABRASIVO	FRASCO X 60 CC	A NECESIDAD
27	42151505	DESMINERALIZANTE GEL	AGENTE ÁCIDO PARA GRABADO DE TEXTURA DE ESMALTE Y DENTINA ADECUADA PARA ALCANZAR TODAS LAS ÁREAS DEL DIENTE, INCLUSO ESPACIOS INTERPROXIMALES	JERINGA X 5 ML	A NECESIDAD
28	42151805	DISCO PULIDOR DE RESINA	DE BASE FLEXIBLE CON OJO METÁLICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TERMINADO, PULIDO Y BRILLO DE RESINAS IMPREGNADOS CON ÓXIDO DE ALUMINIO, PAPEL, REFUERSO URETANO CURADO CON DIFERENTES TIPOS DE TAMAÑOS Y GROSOR DE GRANO GRUESO AL EXTRAFINO, QUE INCLUYA MANDRIL METÁLICO	CAJA X 120 UDS	A NECESIDAD
29	42151627	ESPEJO DE BOCA SIN MAGO No. 5 (SIN AUMENTO)	DE SUPERFICIE FRONTAL, REDONDO, CON ROSCA UNIVERSAL PARA ACOPLE PERFECTO CON EL MANGO, QUE OFREZCAN REFLEJO MÁS CLARO, BRILLANTE Y PRECISO	UNIDAD	A NECESIDAD
30	42311601	ESPONJA HEMOSTÁTICA	QUE PRODUZCA HEMOSTASIS Y ESTABILIZACIÓN DEL COAGULO, GENERE EFECTO DE DEPÓSITO ANTIBACTERIANO MEDIANTE PLATA COLOIDAL, COMPUESTO POR GELATINA ENDURECIDA Y PLATA COLOIDAL, ABSORBA UNA CANTIDAD DE SANGRE COMPRENDIDA ENTRE 55 Y 75 VECES SU PROPIO PESO SIN ENSANCHARSE	FRASCO X 50 UDS	A NECESIDAD
31	42151602	ESPONJERO PLÁSTICO	PARA CLAVAR LIMAS, ENSANCHADORES, CON EL FIN DE ORGANIZAR, LIMPIAR, ESTERILIZAR O TRANSFERIR INSTRUMENTAL, AUTOCLAVABLE. DISPONIBLE, OVALADO Y/O REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD
32	42151635	EYECTORES DE SALIVA	ADITAMENTO CILÍNDRICO EN PLÁSTICO CON ALAMBRE COBRIZADO INCORPORADO A LO LARGO, QUE LO HACE MALEABLE CON EMPATE UNIVERSAL A LA UNIDAD ODONTOLÓGICA Y EXTREMO ACTIVO EN FORMA DE BOQUILLA SUAVE ATRAUMÁTICA Y CON ORIFICIOS AMPLIOS, QUE MANTENGA SU FORMA	PAQUETE X 100 UDS	A NECESIDAD
33	51212101	FLUOR NEUTRO	FLORURO DE SODIO AL 2 %, PH NEUTRO INCOLORO E INSABORO	FRASCO X 200 ML	A NECESIDAD
34	42151614	FRESA DE OPERATORIA DE DIAMANTE SURTIDA	EN DIAMANTE GRANDE GROSOR GRANO MEDIO ARO AZUL CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACIÓN CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTE GROSOR DE GRANO ACORDE A LA	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
			ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSIÓN		
35	42151614	FRESA PULIR RESINA LLAMA SURTIDAS	EN FORMA LLAMA CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA EL PULIDO DE OBTURACIONES ELABORADAS EN RESINA, LA PARTE ACTIVA VIENE EN DIFERENTE GROSOR DE GRANO, COLOR ARO BLANCO ULTRAFINO Y/O EXTRA FINO AMARILLO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD
36	42151614	FRESA PULIR RESINA REDONDA	EN FORMA REDONDA CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA EL PULIDO DE OBTURACIONES ELABORADAS EN RESINA, LA PARTE ACTIVA VIENE EN DIFERENTE GROSOR DE GRANO, COLOR ARO BLANCO ULTRAFINO Y/O EXTRA FINO AMARILLO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD
37	42151614	FRESA PULIR RESINA TRONCOCONICA SURTIDAS	EN FORMA TRONCOCONICA CON TRIPLE CUBRIMIENTO DE DIAMANTE PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA EL PULIDO DE OBTURACIONES ELABORADAS EN RESINA, LA PARTE ACTIVA VIENE EN DIFERENTE GROSOR DE GRANO, COLOR ARO BLANCO ULTRAFINO Y/O EXTRA FINO AMARILLO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD
38	42151614	FRESA ZECRIA	PARA CIRUGIA ORAL, CÓNICA, FILOS HELICOIDALES, AUTOCLAVABLE, PUNTA ACTIVA DE CARBURO DE TUNGSTENO, HEMISFÉRICO Y CORTANTE, PARAPIEZA DE ALTA VELOCIDAD, PARTE ACTIVA DE 11 MM, CUMPLA NORMA ISO 3823-1	UNIDAD	A NECESIDAD
39	42311512	GASA / ESPONJA PARA EXODONCIA	ODONTOLÓGICA POST EXODONCIA, ALTAMENTE ABSORBENTE DE 5 X 5 CM, NO ESTERIL, NO MOTAS, NO ADHERENCIA A LOS TEJIDOS	PAQUETE X 200 UDS	A NECESIDAD
40	42281604	GEL ANTIBACTERIAL / ALCOHOL ETÍLICO	PARA MANOS, ALCOHOL ETILICO 65 %, HUMECTANTE, INOLORO Y COLOR TRASLÚCIDO	FRASCO X 500 ML	A NECESIDAD
41	42281603	GLUTARALDEHIDO AL 2 %	SOLUCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA, VIRUCIDA Y ESPORICIDA QUE COMBINE LA VERSATILIDAD DEL AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN MICROBICIDA DEL GLUTARALDEHÍDO CON LA ACCIÓN QUÍMICA DE PH ALCALINO, INGREDIENTE ACTIVO GLUTARALDEHIDO AL 2 % COLOR TRANSPARENTE, OLOR AROMA LIMÓN	GALÓN	A NECESIDAD
42	42311604	HEMOSTÁTICO CLORURO DE ALUMINIO 25 %	GEL HEMOSTÁTICO VISCOSO DE CLORURO DE ALUMINIO DE 25% CON PUNTA DENTO - INFUSOR TIP PARA CONTGROL DE TEJIDO Y SANGRADO NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS SOBRE EL TEJIDO	JERINGA X 1.5 G	A NECESIDAD
43	12352319	HIDRÓXIDO DE CALCIO	EN PASTA, RADIOPACO, QUE ACTÚA COMO MEDICAMENTO INTRACONDUCTO DE PH ALCALINO	JERINGA 2 G	A NECESIDAD
44	42151506	HIPOCLORITO DE SODIO 5 % (NAOCL)	SOLUCIÓN ACUOSA LIGERAMENTE AMARILLA LIBRE DE PARTICULAS, USO ODONTOLÓGICO, PH ALCALINO (11.5 - 12.5 %); SOLUBLE EN AGUA, ACTUA COMO SOLVENTE ORGANICO EN TRATAMIENTOS DE ENDODONCIA, SOLUCIÓN IRRIGADORA DE CONDUCTOS, SOLUCIÓN BACTERICIDA Y DESINFECTANTE	GALÓN	A NECESIDAD
45	27111501	HOJA DE BISTURÍ 11 ACERO INOXIDABLE	ALEACIÓN HIERRO Y CARBONO, EL BALANCE DE ESTOS LE PROPORCIONA A LA HOJA LA DUREZA REQUERIDA PARA QUE EL FILO DURE MAS TIEMPO, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO "ABRE FÁCIL".	CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD
46	27111501	HOJA DE BISTURÍ 15 ACERO INOXIDABLE	ALEACIÓN HIERRO Y CARBONO, EL BALANCE DE ESTOS LE PROPORCIONA A LA HOJA LA DUREZA REQUERIDA PARA QUE EL FILO DURE MÁS TIEMPO, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO "ABRE FÁCIL".	CAJA X 100 UDS	A NECESIDAD
47	42151681	LIDOCAINA HCL 10 % SPRAY	ANESTESIA TÓPICA EN SPRAY DE USO LOCAL	FRASCO X 80 G	A NECESIDAD
48	42151681	LIDOCAINA HCL CON EPINEFRINA 2 % AMP	ANESTÉSICO LOCAL INYECTABLE, LIDOCAÍNA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA AL 1:80.000, MÁXIMA FRECUENCIA ANESTÉSICA, CORTO PERIODO DE LATENCIA, LARGA DURACIÓN, GRAN ESTABILIDAD, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL	CAJA AMPOLLA X 50 UDS	A NECESIDAD
49	42151624	LIJA ABRASIVA METÁLICA	TIRA METÁLICA POR 4 MM, CON GRANOS ABRASIVOS QUE PERMITEN EL PULIDO INTERPROXIMAL, ESTABILIDAD DEL GRANO SOBRE LA TIRA METÁLICA, ESPESOR ADECUADO PARA PODER PASAR A TRAVÉS DEL ESPACIO INTERPROXIMAL	SOBRE X 12 UDS	A NECESIDAD
50	42151620	LIMA No. 15 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD
51	42151620	LIMA No. 20 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40. SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD

ÍTEMS	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
52	42151620	LIMA No. 25 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD
53	42151620	LIMA No. 30 LONGITUD 25 MM TIPO K-FLEXOFILE	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 15 AL 40, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA TRIANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD
54	42151620	LIMA PRESERIE No. 10 LONGITUD 25 MM	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX) SERIE ISO DEL No. 6 AL 10, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA CUADRANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD
55	42151620	LIMA PRESERIE No. 6 LONGITUD 25 MM	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX), SERIE ISO DEL No. 6 AL 10. SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA CUADRANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA, PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD
56	42151620	LIMA PRESERIE No. 8 LONGITUD 25 MM	MANUAL DE ACERO INOXIDABLE DIN 1.4310, PERTENECIENTE A LA CLASIFICACIÓN AISI 302 (CON 17 % DE CROMO Y 8 % DE NÍQUEL, APROX), SERIE ISO DEL No. 6 AL 10, SECCIÓN TRANSVERSAL EN FORMA CUADRANGULAR Y PUNTA GUÍA PILOTO ACTIVA. PRESENTACIÓN COMERCIAL BLISTER CON TOPES DE CAUCHO	BLISTER X 6 UDS	A NECESIDAD
57	42151681	MEPIVACAINA HCL 3 % CÁRPULA 1.8 ML	ANESTÉSICO LOCAL CÁRPULA INYECTABLE MEPIVACAINA CLORHIDRATO 3 % SIN VASO CONSTRICTOR, CON ACCIÓN INTERMEDIA CON PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS SIMILARES A LA LIDOCAINA PARA PACIENTES DE ALTO RIESGO, FÁCIL DESPLAZAMIENTO DEL ÉMBOLO, ESTÉRIL	CAJA AMPOLLA X 50 UDS	A NECESIDAD
58	42152601	PAPEL ARTICULAR CASSETTE PLAST	ULTRADELGADO DE (21-40 MICRAS), EN TIRAS PRE CORTADAS, RESISTENTE AL ROMPIMIENTO, BICOLOR AZUL/ROJO O ROJO NEGRO CON MICROCAPSULAS RELLENAS DE COLOR, ALTAMENTE PRECISOS QUE EVITAN CONTACTOS ERRONEOS Y BORROSOS, QUE PERMITAN LA MARCACIÓN EN SUPERFICIES OCLUSALES DIFÍCILES DE CONTROLAR E IMPREGNADAS DE SALIVA, COMO ORO, CERÁMICA, ACRÍLICOS O SUPERFICIES METÁLICAS	CAJA X 200 UDS	A NECESIDAD
59	42152601	PAPEL TÉRMICO IMPRESORA AUTOCLAVE 57 MM	PARA MARCA EURONDA REFERENCIA MED E5 ROLLO DE PAPEL TÉRMICO X 57 MM ANCHO	ROLLO	A NECESIDAD
60	42151625	PASTA PARA PROFILAXIS	SUAVE, VISCOSA, DE BASE HIDROSOLUBLE, DE PARTÍCULA MEDIANA, SABORIZADA, CON FLUOR, MÍNIMA ABRASIÓN PROPORCIONA UNA MÁXIMA LIMPIEZA Y PULIDO DE USO ODONTOLÓGICO	FRASCO X 340 G	A NECESIDAD
61	51102709	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	DE 3 % A 4 % VOLÚMENES DE USO EXTERNO, ANTISÉPTICO, DESINFECTANTE PARA GARGARISMO, LAVADO DE HERIDAS, INFECCIONES MENORES DE LA PIEL AGUA	FRASCO X 120 ML	A NECESIDAD
62	41105341	PLACA PARA DIGITALIZADOR TIPO 1	GRAN RESOLUCIÓN CON MENOS RADIACIÓN, DE FÁCIL POSICIONAMIENTO, FINAS Y FLEXIBLES, SISTEMA DE UTILIZACIÓN SIN CABLE Y SUJECIÓN CONVENCIONAL, RECUBRIMIENTO EN FÓSFORO, MAYOR AMPLITUD DE ESCALAS EN GRISES, REUTILIZABLES Y DISPONIBLES EN DIFERENTES MEDIDAS	CAJA X 4 UDS	A NECESIDAD
63	41105341	PLACA PARA DIGITALIZADOR TIPO 2	GRAN RESOLUCIÓN CON MENOS RADIACIÓN, DE FÁCIL POSICIONAMIENTO, FINAS Y FLEXIBLES, SISTEMA DE UTILIZACIÓN SIN CABLE Y SUJECIÓN CONVENCIONAL, RECUBRIMIENTO EN FÓSFORO, MAYOR AMPLITUD DE ESCALAS EN GRISES, REUTILIZABLES Y DISPONIBLES EN DIFERENTES MEDIDAS	CAJA X 4 UDS	A NECESIDAD
64	42151601	PUNTA PARA CAVITRON (TIPO DE INSERTO DE 25 K FSI-10)	PUNTA METÁLICA CUYA PARTE ACTIVA VIENE DE DIFERENTE ESPECIFICACIÓN, MANGO PLÁSTICO, ACOPLE A DISPOSITIVO DEL ULTRASONIDO O CAVITRÓN 25 K FSI - 10 UNIVERSAL, AUTOCLAVABLE CON IRRIGACIÓN INTERNA, COMPATIBLE CON EL SISTEMA QUE SE ESTE USANDO	UNIDAD	A NECESIDAD
65	41122003	PUNTA PARA JERINGA TRIPLE	DESECHABLE	PAQUETE X 250 UDS	A NECESIDAD
66	42151500	PUNTA PARA ULTRASONIDO	PUNTA METÁLICA PARA ULTRASONIDO G5 Y G4 ACOPLE A DISPOSITIVO JET SONIC NATUS, SYSTEM BIOSONIC AUTOCLAVABLE CON IRRIGACIÓN INTERNA, PARA LIMPIEZA GENERAL, PERIODONTAL	UNIDAD	A NECESIDAD

ÍTEMS	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
67	42131613	REPUESTO CARETA VISOR DE PROTECCIÓN	COMPATIBLE CON LA MARCA OFERTADA DEL ÍTEM 14	UNIDAD	A NECESIDAD
68	42152428	RESINA COMPUESTA PARA POSTERIORES COLORES A1, A2, A3, B1	PARA POSTERIORES DE RELLENO EN BLOQUE SILICE DE 20 NM NO AGLOMERADO/NO AGREGADO. CIRCONIO DE 4 A 11 NM, 5MM DE PROFUNDIDAD DE CURADO EXCELENTE RETENCIÓN DE PULIDO, TAMBIEN IDEAL PARA TRIFLUORURO DE ITERBO CON PESO DE 76.5 % Y UN VOLUMEN DE 58.4 % CONTRACCIÓN DE 1,80 %	JERINGA X 4 G	A NECESIDAD
69	42152428	RESINA COMPUESTA UNIVERSAL FOTOCURADO COLORES A1, B1, B2, C1, D2,: A2, A3, C2, D3, D4, A3.5, A4, B3, C3, C4	DE FOTOCURADO UNIVERSAL EFECTO CAMALEÒN 3 TONOS BRILLANTE, NATURAL, CALIDO. BRINDAN LOS 16 COLORES GUIA VITA SILICE DE 20 NM NO AGLOMERADO, CIRCONIO DE 4NM A 11NM TAMAÑO DE PARTICULA 0,6 A 10 MICRAS CONTRACCIÒN DE FOTOCURADO 1,73 % A 1,8 % RESISTENCIA COMPRESIVA 361 A 380 MPA	JERINGA DE 4 ML	A NECESIDAD
70	42152428	RESINA JERINGA FLUÍDA A1, A2, A3	FLUÍDA ESPECIAL PARA POSTERIORES PROFUNDIDAD DE 4MM TRICLORURO DE ITERBIO RESINA DE BAJA VISCOSIDAD CARGA DE RELLENO 64,5 % PESO 42,5 % VOLUMEN RESISTENCIA COMPRESIVA 354	JERINGA X 2 G	A NECESIDAD
71	42152428	RESINA JERINGA FLUÍDA A1, A2, A3	FLUÍDA NANOCOMPUESTO FLUIDO RADIOPACO CON TRIFLUORURO DE ITEBIO TAMAÑO PARTICULA DESDE 0,1 A 5 MICRONES RELLENOS SILICE 20 NM SILICE DE 75 NM CARGA DE RELLENO DE 65 % PESO VOLUMEN 46 % CONTRACCIÓN 3,28	JERINGA X 2 G	A NECESIDAD
72	42152428	RESINA PARA POSTERIORES COLORES A3, B2, C2	MICROHIBRIDA RADIOPACA PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR CON UNA VISCOSIDAD DE 900000 POISES TAMAÑO DE PARTICULA ENTRE 0,01 A 3,5 MICRAS Y UNA CONTRACCIÒN DE 1,8 % RESISTENCIA COMPRESIVA 400 MPA RELLENO PESO 83 % VOLUMEN 61 %	JERINGA X 4 G	A NECESIDAD
73	42151904	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA CON SUSTANCIA QUE TIÑE LA PLACA BACTERIANA	FRASCO X 10 ML	A NECESIDAD
74	42312201	SEDA 3.0 AGUJA 3/8 O 1/2 CÍR CORTANT/L	SUTURA SEDA No. 3/0 AGUJA CURVA, SUTURA ORGÁNICA NO ABSORBIBLE, AGUJA 3/8 o 1/2 CÍRCULO REVERSO CORTANTE, HEBRA LONGITUD 45 A 75 CM, SUTURA ORGÁNICA NO ABSORBIBLE	CAJA X 12 UDS	A NECESIDAD
75	53131504	SEDA DENTAL	SIN SABOR QUE PERMITA LA LIMPIEZA ADECUADA EN ESPACIOS INTERPROXIMALES SIN SER TRAUMÁTICA AL INSERTARLA	ROLLO X 400 M	A NECESIDAD
76	42151423	SELLANTE	SELLANTE UTILIZADO PARA SELLAR PUNTOS Y FISURAS. LIBERADOR DE FLÚOR BIS-GMA /TEGDMA RELLENO 6 % INHIBICIÒN DE LA CARIES BAJA VISCOSIDAD	JERINGA 1.2 ML	A NECESIDAD
77	42151651	SEPARADOR DE LENGUA	ELEMENTO PLÁSTICO DE BORDES ATRAUMÁTICOS USO ODONTOLÓGICO	PAQUETE X 40 UDS	A NECESIDAD
78	42151423	SUTURA 3/0 POLIGLACTINA O ÁCIDO POLIGLICÓLICO AGUJA 3/8 CIRCULAR CORTANTE O ½ CIRC AHUSADA LONG 16 - 27 MM	DE 910 O ÁCIDO POLIGLICÓLICO No. 3/0 AGUJA CURVA, SUTURA SINTÉT ABSORB. AG 3/8 CIRCULAR CORTANTE O 1/2 CÍRC AHUSADA LONG 16-27MM, HEBRA POLIGLACTINA O ACIDO POLIGLICOLICO VIOLETA LONG 45 A 75-POLIGLACTINA 910 O ÁCIDO POLIGLICÓLICO No. 3/0 AGUJA CURVA, SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE (APROXIMACIÓN Y/O LIGADURA DE TEJIDOS) MATERIA PRIMA DERIVADA DLONGITUD 16 MM - 27 MM, HEBRA POLIGLACTINA 910 O ÁCIDO POLIGLICÓLICO VIOLETA TRENZADO MONOFILAMENTO, CALIBRE 3.0, FUERZA TENSIL RETENCIÓN MÁXIMA 50 %	CAJA X 12 UDS	A NECESIDAD
79	42151806	TIRAS DE MYLAR	CINTA DE POLIÉSTER TRANSPARENTE DE 4" POR 3/8 POR 0.002 Y/O 11 CM X 1.5 CM CALIBRE 0.40 Y/O 4" X 1/2 - 5	CAJA O SOBRE X 50 UDS	A NECESIDAD
80	42281912	TOALLA DE BAÑO ABSORBENTE DESECHABLE	ROLLO DE TOALLA PARA SECAR INSTRUMENTAL ROLLO DE PAÑO DESECHABLES Y ABSORBENTE QUE NO DEJAN HILOS, SOBRE TODO EN INSTRUMENTAL CON FILO Y PUNTAS NO DAÑA LAS TUBERIAS NI PIEZAS DE ALTA	ROLLO X 88 HOJAS	A NECESIDAD

1.1.1. Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

1. Junto con la oferta deberá presentar en orden (en lo posible renombrar el documento con el número de ítem) las fichas técnicas donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso para cada uno de los ítems solicitados y a su vez deberá incluir registro INVIMA para aquellos insumos en los que aplique.

2. Junto con la oferta deberá presentar en orden (en lo posible renombrar el documento con el número de ítem), los Registros Sanitarios INVIMA de los bienes a suministrar (a los que le aplique).

3. Garantizar que los bienes a suministrar cumplirán con todas y cada una de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

4. Garantizar la entrega de los elementos en el Dispensario Médico de Tolemaida una vez sean requeridos mediante orden de suministro emitido por el supervisor del contrato, los cuales, serán entregados en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir del recibo de la orden de suministro.

5. Garantizar que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes.

6. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no será inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos; cuando el insumo a suministrar por reglamentación o de fábrica tenga un tiempo inferior al señalado este deberá certificarse y no podrá ser inferior a seis (06) meses.

7. Garantizar que los productos son de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
8. Garantizar que el embalaje de los productos cumple para el transporte y su almacenamiento.
9. Garantizar que los productos no se entregaran alterados en su capacidad de medida, presentación de envase o empaquetadura, a la entrega al almacén los insumos y/o bienes deben ser entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA. Será obligación del supervisor hacer cumplir las especificaciones técnicas de los bienes contratados.

GARANTÍA TÉCNICA

1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en los bienes suministrados.

2. Amparar el cambio de los bienes que resulten de mala calidad, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la Entidad.

3. El término de la garantía técnica será por el término de cuatro (04) meses contados a partir de la entrega de los bienes.

TÉRMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes suministrados resulten defectuosos, de mala calidad o no sean funcionales, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista, en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA. En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual, se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

Garantizar que, de ser adjudicatario se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

NOTA. En ese sentido, una vez que el contrato quede en firme, garantizará que entregará el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación* *Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma* *Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** , identificado con NIT 901540973., según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica

las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. **Grupo 931. Servicios de salud humana.**

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico de Tolemaida:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones técnicas adicionales del Anexo Técnico N°2
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6. El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13. Cumplir con el plan de calidad.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23. Cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
24. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA: se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante **RESOLUCIÓN No. 025 DEL 04 DE MAYO DE 2026**, estará a cargo de la señora SMSM. ADRIANA JULIETH CRUZ GUZMÁN, ODONTÓLOGA DMTOL y/o quien haga sus veces, quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al

CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:
1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:
1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa **LA MUELA S.A.S.**, identificada con NIT: 804009440-5, representada legalmente por el Señor CALPA JEREZ DIEGO ARMANDO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 91.229.000 Bucaramanga - Santander., ubicada en la - CALLE 38 # 35 – 53 Bucaramanga - Santander, numero de contacto 6076340022 - 3223055428, y correo electrónico contabilidadmuela@lamuela.com.co, por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ubicada en Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot, NILO, CUNDINAMARCA.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, hasta por valor de **CIENTO CUARETNA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000,00)**., incluido impuestos respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 22026 del 28 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto A-02-02-01-003-005 Recurso 16 SSF, por concepto de OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026.

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales

establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**.**
3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°MC-188-DMTOL-2026 en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de

aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el kilómetro 3 vía melgar Girardot, Nilo Cundinamarca, esto aplica para la adquisición de servicios.

EL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	ORIGINAL FIRMADO **ABG. ROCIO GONZÁLEZ** Asesora Jurídica DMTOL	ORIGINAL FIRMADO **CS. JHONI JAVIER FRANCO** Suboficial Sección Contratos DMTOL	ORIGINAL FIRMADO **SMSM. ADRIANA JULIETH CRUZ GUZMÁN** Supervisora